



VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental, Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

SEMARNAT-04-002-A RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU MODALIDAD PARTICULAR - MODALIDAD A NO INCLUYE ACTIVIDAD ALTAMENTE RIESGOSA.

Núm. de Bitácora (30/MP-0076/09/15)

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

1) Nombre, domicilio de particulares, teléfono y correo electrónico de particulares (Página 1)

2) Nombre de particulares, (Página 30)

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.

RAZONES O CIRCUNSTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

- V. Firma del titular del área.

Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado

- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017



DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.0506/16
Xalapa, Ver., a 04 de febrero de 2016

Visto para resolver el expediente administrativo integrado con motivo de la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, modalidad Particular (MIA-P), correspondiente al proyecto denominado: **"Ocupación de Zona Federal y Terreno Ganado al Estero de Mandinga para Uso General"**, con pretendida ubicación en la Zona Federal y Terreno Ganado al Estero de Mandinga en el Fraccionamiento Rincón del Conchal del municipio de Alvarado, en el Estado de Veracruz, a quien en lo sucesivo se le denominará como el **proyecto**, presentado por
en lo sucesivo el **promovente**, y

RESULTANDO

- I. Que con fecha 07 de septiembre de 2015 mediante oficio s/n de fecha 1° del mismo mes y año, el **promovente** ingresó la MIA-P del **proyecto** para su correspondiente análisis, evaluación y dictamen en materia de impacto ambiental, misma que quedó registrada con la Clave: 30VE2015TD088 y Bitácora: 30/MP-0076/09/15 en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT).
- II. Que la **promovente** presentó la carta protesta de decir verdad en la que manifiesta que la información contenida en la MIA-P del **proyecto**, bajo su leal saber y entender es real y fidedigna y que saben de la responsabilidad en que incurren los que declaran con falsedad ante autoridad administrativa distinta de la judicial, tal y como lo establece el artículo 247 Quarter del Código Penal Federal.
- III. Que el 11 de septiembre de 2015 el **promovente** ingresó a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz el oficio s/n con el cual presentó un ejemplar del Diario el Dictamen en el que realizó la publicación de un extracto del **proyecto** de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente en la materia.
- IV. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la LGEEPA el cual dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), el 17 de septiembre de 2015 la SEMARNAT publicó a través de la separata número DGIRA/038/15 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado del ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental (PEIA) durante el período del 10 al 16 de septiembre de 2015 dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la **promovente** para que la Delegación Federal Veracruz, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto**.
- V. Que el 22 de septiembre de 2015 con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), que establece que el expediente se integrará en un plazo no mayor de diez días, esta Delegación Federal Veracruz integró el expediente del **proyecto**, mismo que

Oficio No. SGPARN.02.IRA.0506/16
Xalapa, Ver., a 04 de febrero de 2016

estuvo a disposición del público, en la Delegación Federal Veracruz, ubicada en la Av. Central esq. con Av. Lázaro Cárdenas No. 1500, Col. Ferrocarrilera, C.P. 91120 en la Ciudad de Xalapa, Ver.

- VI. Que el día 22 de septiembre de 2015 personal técnico de la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en compañía del Consultor Ambiental, realizó visita de campo al sitio del **proyecto** con la finalidad de corroborar la información presentada en la MIA-P.
- VII. Que el **promoviente** presentó copia del Vol. Cuadringentésimo Septuagésimo Primero, Número 37,174 Treinta y Siete Mil Setenta y Cuatro, en el que el Notario Público No. Ocho de la Demarcación Notarial Décima Cuarta, hace constar el Contrato de Compra-Venta de los lotes Nos. Cuarenta y Uno y Cuarenta y Dos, ambos de la Manzana "A" del Fraccionamiento Rincón del Conchal, ubicado en el municipio de Alvarado, Veracruz, con una superficie total de Dos Mil Doscientos Treinta y Siete m².
- VIII. Que el **promoviente** presentó copia del oficio No. D.P.U.ALV.146/2015 de fecha 08 de junio de 2015 con el cual el H. Ayuntamiento Constitucional de Alvarado, Ver., otorga la Congruencia de Uso de Suelo de Zona Federal para una superficie de terreno que colinda con la propiedad del solicitante y que se encuentra dentro del Fraccionamiento Rincón del Conchal perteneciente al municipio de Alvarado, Ver.
- IX. Que el 14 de octubre de 2015 mediante oficio s/n, el **promoviente** ingreso información complementaria al proyecto, consistente en las 8 viviendas que se van a construir en la propiedad privada; así como, la descripción de la vegetación y la evaluación de los impactos ambientales detectados por la construcción de las viviendas. Con la finalidad de que esta se agregue al expediente y se tome en cuenta en el proceso de evaluación del impacto ambiental.
- X. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.5876/15 de fecha 27 de noviembre de 2015 esta Delegación Federal SEMARNAT en el Estado de Veracruz, hizo del conocimiento al **promoviente** que solicito a la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros opinión técnica respecto del **proyecto**; por lo que, deberá pronunciarse y presentar la información y/o alegatos en relación con la opinión antes descrita, recibida el día 07 de diciembre de 2015.
- XI. Que el 18 de diciembre de 2015 mediante oficio s/n el **promoviente**, entrego el pronunciamiento solicitado en el oficio No. SGPARN.02.IRA.5876/15 de fecha 27 de noviembre de 2015. Adjunto a este y como parte del contenido, el **promoviente** manifiesta que en primera instancia se **Desisten de Solicitar el Uso de Suelo General de la Isleta existente** frente al predio, por lo que únicamente continuarán con el trámite de ocupación de la zona federal colindante al mismo.

Opiniones Solicitadas:

- XII. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.4544/15 de fecha 10 de septiembre de 2015 esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 25 primer párrafo del Reglamento de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y a los Artículos 53 y 54 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo notificó a la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación del impacto

ambiental, con la finalidad de que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo.

- XIII. Que con fecha 10 de septiembre de 2015 mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.4545/15 la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 24 primer párrafo del Reglamento de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y a los Artículos 53 y 54 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo, solicitó opinión técnica del **proyecto** a la Dirección General de Zona Federal Marítima Terrestre y Ambientes Costeros de la SEMARNAT, con la finalidad de que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo.
- XIV. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.4547/15 de fecha 10 de septiembre de 2015 esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 25 primer párrafo del Reglamento de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y a los Artículos 53 y 54 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo notificó al H. Ayuntamiento de Alvarado, Ver., el ingreso del proyecto al procedimiento de evaluación del impacto ambiental, con la finalidad de que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo.

Opiniones Recibidas:

- XV. Que el 09 de octubre de 2015 concluyó el plazo para que la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz, emitiera sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, esta Delegación Federal SEMARNAT en el Estado de Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA.
- XVI. Que el 09 de octubre de 2015 concluyó el plazo para que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitiera sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, esta Delegación Federal SEMARNAT en el Estado de Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA.
- XVII. Que concluyó el plazo para que el H. Ayuntamiento Constitucional de Alvarado, Ver., emitiera sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, esta Delegación Federal SEMARNAT en el Estado de Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA.
- XVIII. Que el 29 de octubre de 2015 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz recibió el oficio No. SGPA-DGZFMATAC-3216/15 de fecha 09 de octubre de 2015 con el cual la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emite la opinión solicitada.

Oficio No. SGPARN.02.IRA.0506/16
Xalapa, Ver., a 04 de febrero de 2016

- XIX. Que el 07 de diciembre de 2015 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz recibió el oficio No. SEDEMA/DGCCEA/Oficio No.2096/2015 Ref. IA-1049/2015 de fecha 25 de noviembre de 2015 con el cual la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz emite la opinión solicitada, y

CONSIDERANDO

1. Que la SEMARNAT a través de esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4°, 5° fracción II y X, 28 primer párrafo fracciones IX, X 30, 35 párrafos primero, segundo, cuarto fracción II y último párrafo de la LGEEPA; 2° y 4° fracciones I, y VII, 5° incisos Q), R) fracción I, 9° primer párrafo, 10 fracción II, 12, 37, 38, 44 fracción III, 45, primer párrafo y fracción II, 47, 48, 49 y 51, primer párrafo y su fracción I del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 26 y 32-bis fracciones I, II y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el martes 26 de Noviembre del 2012.
2. Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó el **proyecto** presentado por el **promoviente** bajo la consideración que la misma se sujete a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4° párrafo cuarto, 25 párrafo sexto y 27 párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente, y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. Lo anterior, se fundamenta en lo dispuesto en los Artículos 4°; 5° fracción X; 28 primer párrafo, fracciones IX, X; 30 y 35 fracción II de la LGEEPA.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del REIA, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al PEIA se llevó a cabo a través de la SEPARATA DGIRA/038/15 de la Gaceta Ecológica el 17 de septiembre de 2015, el plazo de 10 días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate solicitara se llevara a cabo la consulta pública del **proyecto** feneció el 30 de septiembre de 2015 y durante el periodo del 17 al 30 de septiembre de 2015 no fueron recibidas solicitudes de consulta pública para el **proyecto**.
4. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la MIA-P, inició el PEIA, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su REIA y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas

que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-P del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el REIA para tales efectos.

Descripción del proyecto:

- Que la fracción II del artículo 12 del REIA, impone la obligación al **promoviente** de incluir en la MIA-P que se someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. Por lo cual, una vez analizada la información presentada en la MIA-P y de acuerdo con lo manifestado por el **promoviente**, el **proyecto** consiste en la construcción de condominios en el área privada con una superficie de 2,223.65 m², un área de esparcimiento en zona federal donde se colocara una palapa, así como una alberca y asoleadero. También se contempla la construcción de un muelle para el atraque de yates.

La **promoviente** manifiesta que las coordenadas de ubicación de los polígonos sobre el cual se pretende desarrollar el **proyecto** se muestran en la tabla siguiente:

Cuadro de Construcción de la Fusión del Lote 41 y 42						
Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas	
Est	Pv				Y	X
				1	2,112,726.459	804,089.725
1	2	S 25°41'27.63" W	20.098	2	2,112,708.347	804,081.012
2	3	S 20°27'33.04" W	20.019	3	2,112,589.591	804,074.015
3	4	S 75°09'50.70" W	55.450	4	2,112,703.789	804,020.413
4	5	S 20°30'08.16" E	40.000	5	2,112,741.255	804,034.423
5	6	S 75°09'36.44" E	39.556	6	2,112,731.124	804,072.659
6	1	S 74°42'35.31" E	17.692	1	2,112,726.459	804,089.725
Superficie = 2,223.65 m²						

Cuadro de Construcción Zona ZOFEMAT				
Punto	Coordenadas Geográficas		Coordenadas UTM	
	Y	X	Y	X
1	19°05'06.02"	96°06'38.92"	2112741.255	804034.423
2	19°05'04.79"	96°06'39.42"	2112703.750	804020.349
3	19°05'04.96"	96°06'40.10"	2112708.876	804000.917
4	19°05'05.00"	96°06'40.41"	2112709.103	804000.997
5	19°05'06.19"	96°06'39.57"	2112746.503	804015.003
Superficie = 802.87 m²				

Cuadro de Construcción Muelle					
Vértice	Lado	Dist.	Angulo	X	Y
P1	P1-P2	1.51	95°25'13"	804014.296	2112744.613
P2	P2-P3	6.92	84°34'47"	804014.824	2112746.024
P3	P3-P4	0.40	179°52'56"	804008.147	2112747.826
P4	P4-P5	15.55	161°26'10"	804007.759	2112747.930

Oficio No. SGPARN.02.IRA.0506/16
Xalapa, Ver., a 04 de febrero de 2016

P5	P5-P6	32.29	198°40'28"	803992.235	2112746.960
P6	P6-P7	1.20	90°0'26"	803961.063	2112755.368
P7	P7-P8	7.00	89°59'60"	803960.751	2112754.210
P8	P8-P9	8.06	270°0'0"	803967.509	2112752.386
P9	P9-P10	7.00	269°59'60"	803965.410	2112744.608
P10	P10-P11	1.19	90°0'0"	803958.651	2112746.432
P11	P11-P12	7.00	89°59'60"	803958.342	2112745.284
P12	P12-P13	8.07	269°59'60"	803965.100	2112743.460
P13	P13-P14	7.00	270°0'0"	803962.997	2112735.671
P14	P14-P15	1.20	90°0'0"	803956.239	2112737.495
P15	P15-P16	7.01	90°2'11"	803955.927	2112736.336
P16	P16-P17	8.05	269°59'60"	803962.689	2112734.506
P17	P17-P18	7.00	269°57'49"	803960.585	2112726.731
P18	P18-P19	1.20	89°59'60"	803953.827	2112728.555
P19	P19-P20	8.50	89°59'3"	803953.513	2112727.395
P20	P20-P21	27.47	90°0'57"	803961.720	2112725.182
P21	P21-P22	23.66	269°59'7"	803968.879	2112751.705
P22	P22-P23	15.53	161°18'25"	803991.719	2112745.547
P23	P23-P24	7.33	198°42'59"	804007.221	2112746.524
P24	P24-P1	0.00	179°59'30"	804014.296	2112744.613
Área: 144.89 m ²					
Área: 0.014489 ha					
Perímetro: 210.13					

Las áreas del proyecto en Zona Federal Marítimo terrestre que implican una superficie de 802.87 m² se distribuyen de la siguiente manera:

Concepto	Superficie m ²
ZOFEMAT	802.87
Cuarto de maquinas	58.27
Alberca	140.72
Palapa	49.83
Resto del terreno (Áreas Verdes)	554.05

Cabe mencionar que las ocho residencias serán construidas en área privada perteneciente al Fraccionamiento Rincón del Conchal, específicamente en los lotes 41 y 42 con un área de 2,223.65 m²; por lo que no corresponden a área federal sino a la ya ocupada por el fraccionamiento.

El promotor manifiesta que las etapas del proyecto serán las siguientes:

➤ **Etapas de preparación del sitio.** Desmonte y despalle: El desmonte consistirá en la remoción de la vegetación, raíces y capa superficial del suelo, el cual será utilizado en nivelaciones y rellenos en el caso donde se instalará la alberca y zona de palapas. Se retirará el pasto, herbáceas, para colocar posteriormente pasto alfombra, así como palmeras nativas del

sitio, entre otras especies. Los materiales orgánicos producto del desmonte serán triturados para su uso posterior como mejorador de suelo.

Para esta actividad se utilizará una retroexcavadora, camiones de carga y herramientas comunes. Se designará una zona de almacenamiento temporal de estos productos para su uso posterior de relleno en áreas ajardinadas.

Excavaciones

Movimientos de tierra necesarios para la instalación de la alberca, por lo que dicho material será resguardado para, posteriormente usarlo de relleno o destinarlo a donde le municipio lo indique.

➤ Etapa de Construcción:

A continuación se detalla la construcción de cada área:

En la Zona Federal:

Palapa de descanso:

Construcción convencional como estructura, con losa de cimentación sobre terreno natural compactado. La palapa tendrá una dimensión de 8.00 x 8.00 m.

Alberca: Se propone un muro de contención al límite del terreno para recibir relleno compactado de terreno general; para construcción de la alberca y tendrá una dimensión de 5 m de ancho por 25 m. de largo, con área para asoleadero a base de una losa de cimentación en la parte inferior de éste se propone el cuarto de máquinas, para la alberca con dimensión de 2.5 x 5 m.

Acabado con azulejo veneciano, pasillos y asoleadero en concreto martelinado.

En la isla:

La isla se propone atravesarla al nivel existente, con un andador de madera sustentado en la misma. Se comunicará la isla y la zona federal con un puente a base de pilotes de madera tratada. ***Dejando claro que la isla solo se utilizará como conexión entre el muelle que estaría dentro del estero y la zona federal.***

Actividades a realizar para preparar el sitio: Limpieza, desmonte, retiro de desechos, trazo y nivelación, revisión de fondo de estero para el anclado de los pilotes de madera.

Número de Trabajadores: 25 (veinticinco)

Equipo para alberca:

Filtro de arena fpd28t válvula de 6 vías

Zeolita crystalum 1 pie3 (21 kgs)

Motobomba súper pump 2 hp 230 v

Bomba de calor digital heat pro hayward 125,000 btu 1 f 240v

Lámpara led plástica multicolor 18w 12vsa 26cm diam. Para sobreponer

Transformador de 150w 115 vca a 12vca p/lámpara led c/2 control remoto

Lámpara led plastica multicolor 12w 12vca 15.5cm diam. Con nicho pvc

Boquilla de retorno pvc, para cementar de 1.5x 1

Sensor de temperatura it/et/st

Procesador de datos 8 funciones

Oficio No. SGPARN.02.IRA.0506/16
Xalapa, Ver., a 04 de febrero de 2016

Panel de control one touch alámbrico blanco
Centro de carga 8 funciones
Spa side 4 funciones
Soplador compacto max air 2 hp

Muro de contención de alberca: Muro de concreto reforzado de 40.00 m de longitud con una sección de 0.25 m x 3.50 m, zapata corrida de concreto reforzado de 1.20 m x 0.25 m.

Procedimiento constructivo del andador: Se suministrará e instalará la cubierta para el andador con tabloncillos de madera de pino tratada sustentado sobre la isla existente a su mismo nivel con medidas de 1.50m x 16.24 m. Es decir, este andador atravesará la isla y solo será utilizada como conexión entre el muelle y la zona federal.

Procedimiento constructivo del puente: Para la conexión de la isla con la zona federal se propone un puente a base de pilotes de madera de pino tratada, con una superficie de tabloncillos de madera de pino tratada. Las dimensiones del puente serán de 7.48 m x 1.50 m.

Procedimiento constructivo del muelle: Se tiene planteado lo siguiente: hincado de pilotes de pino tratado de Ø12", a cada 3.50 m, con una longitud total de 39.00 m; sobre los pilotes, se colocará muelle flotante tipo Poly-Tub marca Gator Dock con acabado en deck de pino tratado a presión.

No obstante, se harán las gestiones ante la SCT, para su aprobación y en base a sus indicaciones, se adecuarán las dimensiones del mismo.

En el área privada, que corresponde a los lotes 41 y 42 del fraccionamiento Rincón del Conchal con un área de 2,223.65 m² se realizará la construcción de ocho casas con las siguientes especificaciones:

Distribución general.

Primer nivel: constará de sala, comedor, cocina, recámara, baño completo, cuarto de lavado, terraza y bodega.

Segundo nivel: estancia, recamara principal con clóset, vestidor con baño, recamara con baño, balcón.

Tercer nivel cuarto de servicio y área de tendido.

Los acabados generales de las casas son:

Cimentación a base de losa de cimentación, muros de tabique rojo común, muros y plafones con revoco de mortero fino, pisos, azulejos y zoclo de loseta interceramic. Suministro y colocación de muebles de baño, toda la ventanearía será en aluminio color blanco de 3" con cristales transparentes así como cancelas de baño, clósets con frentes de madera, puerta principal en madera modelo determinado, y puertas interiores de tambor, cocina integral, pintura vinilica, chapas y jaladeras en puertas, llaves y accesorios de baño. Instalación eléctrica oculta con cable IUSA en cedulas 8, 10, 12,14. Instalación hidráulica con materiales tubo plus, instalación sanitaria en material P.V.C. y tubería de cobre para instalación de gas.

Muro de contención: Muros de concreto laterales reforzado de 40.00 m de longitud (por lado) con una sección de 0.20 m x 2.40 m, zapata corrida de concreto reforzado de 1.20 m x 0.25 m.

Volumen de relleno: 1020 m³ aproximado compactado

- **Etapas de Operación y Mantenimiento.**- El área recibirá mantenimiento constante, a fin de que esté en condiciones óptimas para ser utilizado de acuerdo para lo que será construido.

Concluida la construcción de la zona de ocupación, será destinada para futuros propietarios de acuerdo a sus necesidades. El mantenimiento se dará acorde a las necesidades y correrá a cargo de los futuros propietarios.

- **Obras asociadas al proyecto.**- No se contemplan obras asociadas, salvo la ocupación del muelle por los diferentes ocupantes del sitio del **proyecto**.
- **Etapas de abandono del Sitio.**- La obra es de carácter permanente, teniendo una vida útil aproximada de 50 años, considerando que el área de ocupación de zona federal y terreno ganado al estero Mandinga para uso general será una obra dedicada a la recreación y que obligatoriamente se le dará mantenimiento constante, para que cumpla su función.

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo:

6. Que de conformidad con el artículo 35, segundo párrafo, de la LGEEPA, así como por lo dispuesto en la fracción III del artículo 12 del REIA, que establece la obligación del **promoviente** para incluir en la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables que permitan a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz determinar la viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental y la total congruencia del **proyecto** con dichas disposiciones. Considerando que el **proyecto** se ubica en el municipio de Alvarado en el Estado de Veracruz, le resultan aplicables diversos instrumentos de planeación, jurídicos y normativos siendo, por supuesto, relevantes.

Los artículos 28 fracciones IX, X de la LGEEPA; 5 incisos Q), R) fracción I del Reglamento en materia de evaluación del impacto ambiental de la LGEEPA.

Derivado de lo anteriormente señalado, se destaca lo siguiente:

- a. La Delegación Federal SEMARNAT Veracruz determina que las actividades para la realización del **proyecto**, ubicado en el Municipio de Alvarado en el Estado de Veracruz, por ser una obra o actividad de competencia Federal requiere de la evaluación de los impactos ambientales derivados de las obras y actividades en ecosistemas costeros, por lo que se determina que las obras y actividades aquí señaladas se encuentran en los supuestos que establecen los Artículos 3 fracción III; 28 fracciones IX, X; 46 fracción I, segundo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y Artículo 3 fracción I; 5 incisos Q), R) fracción I del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA.
- b. De acuerdo con el análisis realizado por la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, la información contenida en la MIA-P presentada y en las distintas fuentes relativas a los

Oficio No. SGPARN.02.IRA.0506/16
Xalapa, Ver., a 04 de febrero de 2016

Programas de Desarrollo Urbano, se encontró que el uso de suelo para la zona del **proyecto** de acuerdo con la Actualización del Programa de Ordenamiento Urbano de la Zona Conurbada Veracruz-Boca del Río-Medellín-Alvarado, corresponde a una zona indicada como **habitacional plazo largo** por lo que el **proyecto** al ser encaminado a el aprovechamiento de sitios para uso de los habitantes de las viviendas aledañas al sitio, que en este caso son el Fraccionamiento El Conchal, va de acuerdo a su uso pues los usuarios harán uso del sitio como esparcimiento y actividades de recreación.

Adicionalmente, ya se cuenta con el dictamen de congruencia emitido por el H. Ayuntamiento de Alvarado, Ver., a través de la Dirección de Planeación Urbana, emitido a través del oficio D.P.U. ALV.146/2015, de fecha 8 de junio de 2015, donde se señala que existe congruencia del suelo para el predio, con relación al uso general que se le dará.

- c. El **proyecto** de acuerdo con lo manifestado por el **promoviente** no se encuentra en Áreas de Importancia para la Conservación de Aves (AICA), ni sitio RAMSAR. Sin embargo se encuentra cercano un sitio con vegetación de Manglar el cual no será afectado pues se encuentra fuera del polígono del **proyecto**.

Lo anterior, debido a que la presente resolución no obliga, ni es vinculante en forma alguna para que cualquier instancia municipal, estatal o federal emita su fallo correspondiente en la materia de su competencia. Lo anterior en virtud, de que la misma **sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término PRIMERO y por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra**, por lo que queda a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipal en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con lo estatal y municipal en el ámbito de sus respectivas competencias a lo establecido en los artículos 35 de la LGEEPA y 49 de su REIA.

- d. Que conforme a lo manifestado por el **promoviente** y al análisis realizado por esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, las siguientes Normas Oficiales Mexicanas son aplicables al **proyecto**:

NOM's en materia de impacto ambiental

NOM-059-SEMARNAT-2010, la cual hace referencia a la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para la inclusión, exclusión o cambio, así como una lista de especies en riesgo.

NOM's en materia de emisiones de fuentes móviles

NOM-041-SEMARNAT-2006, que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes, provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.

NOM-044-SEMARNAT-2006, que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales, hidrocarburos no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diesel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores nuevos con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos, así como para unidades nuevas con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos equipados con este tipo de motores.

Oficio No. SGPARN.02.IRA.0506/16
Xalapa, Ver., a 04 de febrero de 2016

NOM-045-SEMARNAT-2006, Protección ambiental.- Vehículos en circulación que usan diésel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimientos de prueba y características técnicas del equipo de medición.

NOM-050-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos como combustible.

NOM's en materia de emisiones de contaminación por ruido:

NOM-080-SEMARNAT-1994, referente a los niveles máximos permisibles de emisión de ruido provenientes de los escapes de vehículos automotores, motocicletas, y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.

Contexto socioeconómico:

NOM-056- SSA1-1993, requisitos sanitarios del equipo de protección personal.

NOM-001-STPS-1999. Relativa a edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo-Condición de seguridad e higiene.

NOM-004-STPS-1999. Relativa a los sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo.

NOM-006-STPS-2000. Relativa al manejo y almacenamiento de materiales- condiciones y procedimientos de seguridad.

NOM-027-STPS-2000. Relativa a soldadura y corte-condiciones de seguridad e higiene.

NOM-002-STPS-1994. Relativa a las condiciones de seguridad para la prevención y protección contra incendio en los centros de trabajo.

NOM-022-STPS-1999. Relativa a la electricidad estática en los centros de trabajo-condiciones de seguridad e higiene.

NOM-025-STPS-1999. Relativa a las condiciones de iluminación en los centros de trabajo.

NOM-100-STPS-1994. Relativa a seguridad-extintores contra incendio a base de polvo químico seco con presión contenida-Especificaciones.

NOM-106-STPS-1994. Relativa a seguridad-agentes extinguidores-polvo químico seco tipo BC, a base de bicarbonato de sodio.

De acuerdo con las características de las obras y actividades del **proyecto**, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera que las normas anteriormente citadas, le aplican y el **promoviente** deberá sujetarse a ellas durante el desarrollo de la obra, presentando evidencia del cumplimiento que efectúe de las mismas en los reportes que señala el Término OCTAVO de la presente resolución.

Por los argumentos antes expuesto, esta Delegación Federal concluye que, las observaciones indicadas en el presente oficio son verdaderas sin perjuicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponda a la Federación, los Estados y los municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el Artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo señalado en el Artículo 115 del ordenamiento citado, en el cual se establecen las facultades que le son conferidas a los municipios, entre ellas, la regulación de uso del suelo, así como lo establecido en el Artículo 8 fracción II de la LGEEPA en el que señala su atribución de la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto:

7. La fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación del **promoviente** de incluir en la MIA-P una descripción del sistema ambiental, así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; es decir, primeramente se debe ubicar y describir el Sistema Ambiental (SA) correspondiente al **proyecto**, para posteriormente señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**.
8. El **promoviente** manifiesta que el **proyecto** se ubica en la Cuenca Hidrológica B "Río Jamapa y otros", Subcuenca Hidrológica b "Río Jamapa", que forma parte de la Región Hidrológica RH28 "Papaloapan".
9. El **promoviente** manifiesta que de acuerdo a la carta del INEGI de Uso de Suelo y Vegetación, el sitio del **proyecto** se encuentra en Manejo Agrícola Pecuario y Forestal.

El polígono de la zona federal, se observó escasa vegetación, compuesta por pasto estrella (*Cynodon plechtostachyum*) y palma de coyol *Acrocomia mexicana*.

En el polígono del área del ZOFEMAT, la vegetación que se encuentra está compuesta de forma general por:

Pasto (*Panicum maximum*)
Arbustos de muchité (*Pithecellobium dulce*)
Ipomea (*Ipomea sp.*)
Palma de coyol *Acrocomia mexicana*.

10. El **promoviente** manifiesta que el clima está constituido por un conjunto interrelacionado de fenómenos meteorológicos sobre la superficie terrestre; se determina a partir de la presión atmosférica, la temperatura, la precipitación, los vientos y la humedad. De acuerdo con la clasificación de Köppen, modificada por E. García, para adaptarla a las condiciones de la República Mexicana, la zona del proyecto corresponde al tipo de clima: Aw²(i'), el más húmedo de los cálidos subhúmedos, con lluvias en verano; el índice de humedad (P/T) es mayor a 55.3. El porcentaje de lluvia invernal varía entre 5 y 10.2 de la anual. Este clima presenta canícula.
11. El **promoviente** manifiesta que el tipo de suelo que se presenta en el área donde se pretende desarrollar el **proyecto**, es el Regosol Rc/1 (**Regosol calcárico** de textura gruesa).

Los suelos de tipo *regosol*, constituyen la etapa inicial de formación de otros suelos, sin embargo en la fase de desarrollo que muestran, tienen características que permiten identificarlos como unidad. Son muy parecidos al material del que se derivan (calizas, lutitas, areniscas y depósitos aluviales). El horizonte A que los integra descansa sobre la roca, o bien, en una capa mineral u horizonte C que tiene variaciones poco significativas con respecto al primero, la más notable es la tonalidad clara. Son de color pardo, grisáceo o amarillento de textura arenosa en la costa y arcillosa en los originados de lutitas y calizas. El pH es ligeramente ácido en los eútricos y moderadamente alcalino en los calcáricos. La capacidad de intercambio catiónico es baja a media y la saturación de bases alta, con cantidades de medias a alta de calcio. Su fertilidad es media y conforme se intemperizan las partículas de mayor tamaño quedan a disposición de las plantas diversos minerales.

El **Regosol calcárico**, un suelo con algo de cal a menos de 50 cm de profundidad. Se encuentran en las playas, dunas y, en mayor o menor grado, en las laderas de las sierras y lomeríos del Estado. Frecuentemente son someros, su fertilidad es variable y su uso agrícola está principalmente condicionado a su profundidad y al hecho de que no presenten pedregosidad.

Estos suelos son utilizados en el mayor de los casos para pastorear o cultivar cocoteros. Son de susceptibilidad variable a la erosión.

12. El **promovente** manifiesta que la bibliografía disponible en cuanto a la distribución de las especies animales en la región, indica que es muy probable encontrar algunas especies de mamíferos ampliamente distribuidas como: *Didelphis virginiana* (tlacuache), *Dasyus novemcintus* (armadillo), *Procyon lotor* (mapache), *Sylvilagus brasiliensis* (conejo), *Sylvilagus floridans* (conejo castellano), *Nasua nasua* (tejón), *Oryzomys palustris* (rata), *Reithrodontomys fulvescens* (ratón).

Otro grupo muy representativo es la clase insecta, ya que la variabilidad de especies en cada uno de sus órdenes es considerable. Algunas de las órdenes que se pueden observar en el municipio son: *Lepidóptera* (mariposas y polillas), *Ortóptera* (grillos), *Odonata* (libélulas), *Hemíptera* (chinches), *Hymenóptera* (avispas, abejas y hormigas), *Díptera* (moscos y moscas), *Arácnida* (arañas), *Isóptera* (termitas), *Dermóptera* (tijerillas) y algunas otras órdenes.

En el municipio, existe una gran variedad de animales silvestres, entre los que se encuentran principalmente la garza, gaviota, conejo, ardilla y tuza entre otros, además de una gran variedad de insectos.

Cabe mencionar que al momento de la visita solo se observaron crustáceos pertenecientes *Carcinus sp.* (Cangrejo). Igualmente no se excluye que haya presencia principalmente de aves migratorias que ocupen el terreno como paso o descanso principalmente en épocas de migración.

13. El **promovente** manifiesta que el área donde se pretende realizar el **proyecto** se encuentra con una visibilidad media, pues se puede observar desde el cuerpo de agua perteneciente al Estero de Mandinga, igualmente se observa desde el terreno elementos contrastantes que hacen el paisaje de calidad pues se observa tanto el cuerpo de agua como zonas de áreas verdes preservadas y el área de manglar colindante al predio. También se aprecian las viviendas residenciales que son pertenecientes al Fraccionamiento aledaño Rincón del Conchal.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales.

14. Que la fracción V del artículo 12 del REIA, dispone la obligación al **promovente** de incluir en la MIA-P, uno de los aspectos fundamentales del PEIA, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas. En este sentido, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, derivado del análisis del diagnóstico del Sistema Ambiental (SA) en el cual se encuentra ubicado el **proyecto**, así como de las condiciones

ambientales del mismo, considera que éstas han sido alteradas, ya que dicho SA ha sido modificado por actividades antropogénicas; en este caso, por la existencia de desarrollos habitacionales, caminos y asentamientos humanos; por otra parte, el **promoviente** tiene considerada la realización de acciones de mitigación y compensación ante el desarrollo del **proyecto** en esta zona, con lo cual se pretenden revertir los potenciales impactos que el mismo ocasionará.

Debido a la naturaleza de las obras y actividades del **proyecto**, los potenciales impactos ambientales que se generarán por su desarrollo son:

- a) Impactos identificados al sistema natural en ambas etapas:

Medio Natural				
Etapas	Positivos	Negativos	Total	%
Preparación	0	27	27	25.00
Construcción	16	59	75	69.44
Operación	4	2	6	5.56
Total	20	88	108	100.00

- b) Impactos identificados al sistema socioeconómico en ambas etapas:

Medio Socioeconómico				
Etapas	Positivos	Negativos	Total	%
Preparación	12	6	18	16.36
Construcción	38	39	77	70.00
Operación	13	2	15	13.64
Total	63	47	110	100.00

Suelo:

Calidad del suelo y Erodabilidad.- Al realizar las actividades de desmonte y despálme, se removerá la vegetación existente en el área del **proyecto**, que en este caso será las herbáceas y arbustos los que serán afectados con el desarrollo de las obras. La calidad del suelo se verá afectada en los puntos donde se colocaran los hincados para el muelle así como la construcción de la alberca, cuarto de máquinas, bodegas jet ski, el asoleadero y las palapas.

A lo anterior se agregarán las excavaciones y los rellenos, la conformación y la compactación, originando también afectaciones a la calidad del suelo, pues se generan residuos de construcción, residuos sólidos urbanos, etc.

Este impacto se considera como adverso, permanente, irreversible, directo, puntual y de media magnitud e importancia.

Como medida de mitigación a la calidad del suelo, se crearán áreas ajardinadas donde la calidad se mantendrá sin ser dañada, actividad que se califica como impacto benéfico, al igual que la conformación del proyecto (transplante de pasto, riego y fertilización).

Al mismo tiempo, en las áreas donde el suelo está aún cubierto de vegetación, al separarlo de su cubierta vegetal y acumularlo en montículos o disponerlo en otras áreas, aumentará la posibilidad de erosionarse al no contar ya con la cubierta vegetal, ya que en esta situación sería más fácilmente arrastrado por la acción de la lluvia y el viento. El impacto generado al suelo se estima como adverso, temporal, reversible, indirecto, puntual, de baja importancia y magnitud.

Estabilidad.- Con el desmonte, el despalme y las excavaciones para el hincado de pilotes para el muelle, construcción del muro, cimentación para la alberca, bodegas, cuarto de máquinas, asoleadero, etc., conllevan la utilización de maquinaria pesada, generando remociones y movimientos de tierra en volúmenes considerables; con ello, se provocará inestabilidad del suelo.

Aunque los movimientos de tierra son importantes, una vez que la etapa constructiva de la obra vaya siendo concluida, los impactos generados por la inestabilidad del suelo irán disminuyendo, hasta desaparecer. La inestabilidad será temporal, reversible, directa, puntual, de magnitud e importancia baja.

Aire:

Durante la ejecución de las obras que comprende el proyecto, habrá afectaciones de manera temporal hacia la apariencia del aire, debido a la emisión de gases de combustión, polvos y ruido. El impacto adverso generado por estas actividades, será reversible con efecto directo y localizado en el sitio del **proyecto**; los vientos dominantes jugarán un papel importante en la dispersión de los mismos y consecuentemente, en la reducción de la concentración de estos.

Agua:

Calidad subterránea.- La infiltración del agua subterránea se verá alterada en las superficies donde se coloquen las construcciones como la alberca, bodegas, asoleadero, etc., pues las superficies serán cubiertas por los pavimentos; pues al modificarse las propiedades del suelo durante la preparación del sitio, disminuye la aportación de la superficie afectando de manera mínima la recarga de acuíferos. El impacto generado será adverso, permanente, irreversible, de efecto directo, regional, de magnitud e importancia baja, debido a la disminución creciente en la disponibilidad de agua, principalmente en la temporada de estiaje. No obstante, la conformación de las áreas verdes, ayudarán a mitigar parcialmente este impacto.

Calidad superficial.- Se considera que podría presentarse un impacto adverso a la calidad del agua marina durante la preparación del sitio para la construcción de las obras, pues podría presentarse el arrastre de terrígenos y/o diesel o aceite usados por la maquinaria, generándose un impacto que se estima como adverso, temporal, reversible, indirecto, puntual y de baja importancia y magnitud, aunque este impacto cuenta con medidas de prevención.

Bióticos:

Flora.- En el área que será destinada para ocupación del **proyecto**, será requerido el desmonte y el despalme ocasionarán impactos adversos que estarán dirigidos al medio

Oficio No. SGPARN.02.IRA.0506/16
Xalapa, Ver., a 04 de febrero de 2016

biológico; que en este caso será el elemento de la vegetación, mismo impacto que afectará principalmente a los estratos herbáceo y arbustivo. Se estima que la remoción de la vegetación ocasionará un impacto adverso, permanente, irreversible, directo, puntual y de importancia y magnitud baja.

Cabe mencionar que existe una zona de manglar cercana al sitio del proyecto, mismo que no será afectado por las obras.

Igualmente se conformarán áreas verdes, con especies usadas en la jardinería mexicana, lo que redundará en un impacto benéfico tanto a la vegetación, como al paisaje.

Fauna.- Las actividades del **proyecto**, provocarán el desplazamiento de pequeños mamíferos, aves y reptiles, cuyo hábitat no se restringe al sitio del proyecto. Esta fauna se refugiará en áreas aledañas al trazo del **proyecto**. El impacto será adverso, permanente, irreversible, directo, puntual, de baja importancia y magnitud.

La constitución de áreas verdes será un impacto benéfico, ya que permitirá la recuperación de la vegetación, permitiendo la incorporación de las poblaciones naturales de las diferentes especies de fauna.

Paisaje:

La cobertura vegetal del predio, resultará afectada por el desmonte y el despalme que se realizará para la construcción del **proyecto**. Esta disminución de la cobertura vegetal dará por resultado un impacto adverso, permanente, irreversible, de efecto directo, puntual, de magnitud e importancia baja debido a que se retirará especie no significativa en el caso de los terrenos a ocupar para las áreas recreativas (asoleadero, alberca, palapas, bodegas, cuarto de máquinas, etc.). Igualmente se llevaran a cabo todos los señalamientos para no afectar terrenos colidantes, principalmente la zona del estero donde se encuentra el manglar cercano al sitio del **proyecto**.

Durante la construcción, se constituirán áreas verdes, con especies usadas en la jardinería mexicana como árboles de porte alto, lo que redundará en un impacto benéfico al paisaje. Este impacto será permanente, irreversible, directo, puntual, de baja importancia y magnitud.

Socioeconómicos:

Equipamiento.- Con la operación del **proyecto** ocupación de zona federal y terreno ganado al estero de mandinga para uso general, se agregará un elemento más de equipamiento, incrementando los servicios recreativos y formando parte de la infraestructura del municipio de Alvarado y sus alrededores. Este impacto se considera benéfico, permanente, irreversible, directo, regional, de alta importancia y magnitud.

Empleo.- Para el desarrollo de todas las etapas del **proyecto**, se ocupará personal con diferentes perfiles profesionales, técnicos, calificado y no calificado (ingenieros civiles, maestros de obra, tuberos, ayudantes, cadeneros, obreros oficiales albañiles, choferes, operadores de maquinaria, cabos de oficios, topógrafos, oficiales herreros, oficiales electricistas, jardineros, jefe de obra, jefe administrativo, almacenista general, veladores, residente y mecánicos), lo cual repercutirá en el mejoramiento de la calidad de vida de

igual número de familias por cada persona contratada, al contar con una fuente de ingresos.

Las actividades recreativas, comerciales y turísticas, así como el mantenimiento de la infraestructura urbana, tendrán un impacto benéfico debido a la generación de nuevas fuentes de trabajo. Se demandará personal desde las etapas de planeación y construcción de cada una de las obras que se pretenden desarrollar, hasta su funcionamiento.

Por lo anteriormente expuesto, se considera este impacto de magnitud e importancia media, irreversible y directo.

Transporte.- Durante el traslado de materiales, maquinaria y equipo para la construcción del **proyecto**, el transporte urbano y acuático se verá afectado de forma adversa por el incremento en la circulación de vehículos pesados; no obstante, las vialidades no quedarán obstruidas a la circulación, solamente será necesario reducir la velocidad. Este impacto será temporal. En este caso, el impacto se considera como adverso, temporal, irreversible, indirecto, locales, de magnitud e importancia bajas.

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales:

15. Que la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**; en este sentido, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promoviente** en la MIA-P son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **proyecto**, las cuales se describen en las páginas 157-175 del Capítulo VI de la MIA-P y en la información complementaria, entre las que destacan las siguientes:

Acciones de Mitigación de Impactos Ambientales:

Factor ambiental	Componente	Etapas	Medidas propuestas	Especificaciones	Duración	Supervisión de la acción
AIRE:	Calidad Visibilidad Nivel sonoro	Preparación del sitio y construcción	Mantenimiento preventivo y periódico de la maquinaria, para que se encuentre en óptimas condiciones de operación.	Dicho mantenimiento se efectuará en talleres autorizados.	Antes del inicio de obras y durante la ejecución de las mismas.	El residente de obra de la empresa constructora y el supervisor ambiental.
			Almacenamiento temporal de los residuos vegetales en sitios estratégicos, protegidos del arrastre del agua y del viento.	Se deberán triturar y esparcir para reincorporarlos en las áreas verdes a constituir.	Durante el tiempo que duren las obras.	

Oficio No. SGPARN.02.IRA.0506/16
Xalapa, Ver., a 04 de febrero de 2016

			Almacenamiento temporal de material producto de las excavaciones donde indique la supervisión, protegido del arrastre del agua y del viento.	Su posterior utilización será en la construcción de rellenos.		
			Se mantendrán húmedas las áreas de trabajo que así lo requieran.	Los camiones cisterna recorrerán las áreas de trabajo y aplicarán agua para mantener la humedad del suelo y evitar la producción de polvo.		
			Cobertura de las cajas de los camiones al efectuar el transporte de materiales para la construcción.	Se cubrirán con lonas, a fin de evitar la dispersión de materiales.		

Factor ambiental	Componente	Etapas	Medidas propuestas	Especificaciones	Duración	Supervisión de la acción
SUELO: AGUA SUPERFICIAL: AGUA SUBTERRÁNEA:	Erodabilidad y Estabilidad	Preparación del sitio y construcción	Almacenamiento temporal de los residuos vegetales en sitios estratégicos, protegidos del arrastre del agua y del viento.	Se deberán triturar y esparcir para reincorporarlos en las áreas verdes a constituir.	Durante el tiempo que duren las obras.	El residente de obra de la empresa constructora y el supervisor ambiental.
	Calidad		Almacenamiento temporal de material producto de las excavaciones donde indique la supervisión, protegido del arrastre del agua y del viento.	El material será utilizado posteriormente en la construcción de rellenos.		
	Infiltración		Instalación de depósitos para residuos sólidos.	Se instalarán depósitos separados de residuos sólidos, mismos que estarán rotulados y distribuidos en los sitios de trabajo, siendo manejados de acuerdo con lo establecido por la reglamentación correspondiente.		

			Recolección de residuos de manejo especial.	Se retirarán los residuos de manejo especial (escombros de construcción) y se llevarán al sitio determinado por el H. Ayuntamiento Constitucional de Alvarado.		
			Instalación de sanitarios portátiles.	Se colocarán a razón de uno por cada diez trabajadores en turnos de ocho horas, dispuestos a no más de 100 m de las áreas de trabajo. La empresa responsable de este servicio, los llevará a tratamiento o disposición, de acuerdo con lo dispuesto por la autoridad competente.		

Factor ambiental	Componente	Etapas	Medidas propuestas	Especificaciones	Duración	Supervisión de la acción
SUELO: AGUA SUPERFICIAL: AGUA SUBTERRÁNEA:	Erodabilidad Estabilidad	Preparación del sitio y construcción	Creación de áreas verdes.	Se sembrará pasto, plantas de ornato y árboles característicos de la región.	Al final de las obras constructivas.	El residente de obra de la empresa constructora y el supervisor ambiental.
	Calidad		Limpieza final de áreas.	Al concluir el proceso constructivo se deberá efectuar la limpieza, dejando libres de residuos los lugares donde se hayan generado.		
	Infiltración	Operación y mantenimiento	Conservación de áreas verdes.	Se realizará el mantenimiento de estas áreas (poda de árboles, etc.).	Permanente.	A cargo del promotor

Factor ambiental	Componente	Etapas	Medidas propuestas	Especificaciones	Duración	Supervisión de la acción
BIÓTICO:	Vegetación Fauna	Preparación del sitio y construcción	Creación de áreas verdes.	Se sembrará pasto, plantas de ornato y árboles característicos de la región.	Al final de las obras constructivas.	El residente de obra de la empresa constructora y el supervisor ambiental.

Oficio No. SGPARN.02.IRA.0506/16
Xalapa, Ver., a 04 de febrero de 2016

		Operación y mantenimiento	Conservación de áreas verdes.	Se realizará el mantenimiento de estas áreas (poda de árboles, etc.).	Permanente.	A cargo del promovente
--	--	---------------------------	-------------------------------	---	-------------	------------------------

Factor ambiental	Componente	Etapas	Medidas propuestas	Especificaciones	Duración	Supervisión de la acción
PAISAJE:	Elementos contrastantes	Preparación del sitio y construcción	Las mismas medidas contempladas en el apartado AIRE; además se contempla la siguiente:			
	Apariencia del aire		Limpieza final de áreas.	Al concluir el proceso constructivo se deberá efectuar la limpieza, dejando libres de residuos los lugares donde se hayan generado.	Al final de las obras constructivas.	El residente de obra de la empresa constructora y el supervisor ambiental.

Factor ambiental	Componente	Etapas	Medidas propuestas	Especificaciones	Duración	Supervisión de la acción
Elementos urbanos: Seguridad social y salud:	Transporte	Preparación del sitio y construcción	Establecimiento de rutas obligatorias para los camiones transportistas.	Se detallará la ruta y se distribuirá por medio de mapas al personal y supervisores transportistas.	Antes del inicio de las actividades constructivas.	El residente de obra de la empresa constructora.
	Seguridad laboral		Instalación de un sistema de letreros preventivos e informativos, señalamientos nocturnos y acordonamiento de áreas de trabajo.	La señalización recibirá mantenimiento constante para asegurar su buen estado y funcionalidad.		
			Vigilancia durante la obra, para evitar acceso de personal no autorizado y accidentes durante la operación de maquinaria.	Se establecerán turnos de vigilancia, por parte de la empresa constructora.		
			Contar con un botiquín para primeros auxilios, así como colocar en un lugar			

"Ocupación de Zona Federal y Terreno Ganado al Estero de Mandinga para Uso General"

			visible los números telefónicos de la Cruz Roja o alguna otra institución que preste ayuda médica inmediata.			
			El personal que labore en la obra, deberá estar afiliado al IMSS y/o poseer un seguro médico privado.	Cada empleado deberá tener su hoja de afiliación al IMSS al momento de iniciar labores. Las empresas constructoras deberán tener los seguros adicionales que para el caso correspondan.		
			Traslados de maquinaria y materiales en horas de menor tránsito vehicular.			

Factor ambiental	Componente	Etapas	Medidas propuestas	Especificaciones	Duración	Supervisión de la acción
Elementos urbanos: Seguridad social y salud:	Transporte	Preparación del sitio y construcción	Uso de equipo de seguridad para los trabajadores.	Los trabajadores de cada una de las especialidades contarán con ropa y calzado apropiados para su trabajo.	Durante el tiempo que duren las obras.	El residente de obra de la empresa constructora.
	Seguridad laboral		Plan de contingencias y de riesgos y vulnerabilidades.	Las empresas constructoras elaboran estos planes autorizados por Protección Civil.	Con una semana de anticipación a la obra.	
			Reglamento para trabajadores.	Conteniendo las especificaciones necesarias para el desarrollo de la obra, rutas, planos, etc.	Una semana antes del inicio de las obras.	
			Instalación de señalamientos de circulación y velocidad.		Permanente.	
Etapas de operación y mantenimiento						

Oficio No. SGPARN.02.IRA.0506/16
Xalapa, Ver., a 04 de febrero de 2016

			Uso de uniformes y equipos de seguridad de acuerdo a la actividad de mantenimiento que efectúen los trabajadores.		Durante el tiempo que duren las obras.	El residente de obra de la empresa constructora
--	--	--	---	--	--	---

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas.

16. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del SA con el **proyecto**, incluyendo las medidas de mitigación.

Síntesis del inventario.

En general se concluye que el sitio donde se contempla la construcción del **proyecto** desde el punto de vista ambiental, tanto el área como el predio son ambientes perturbados, razón por la cual, después de hacer la descripción y evaluación de los impactos detectados, se prevé que los impactos negativos al medio natural, tendrán presencia directa en el predio y sobre el área de influencia del **proyecto**, sin alterar en lo general al sistema ambiental delimitado para el estudio.

De acuerdo con lo anterior, en la MIA-P del **proyecto** evaluado, los escenarios ambientales en el SA al que pertenece el sitio del **proyecto** dependen en gran medida de la dinámica y las tendencias de desarrollo que se impulsen y alcancen en el mediano y largo plazo. En el SA la cercanía de las áreas de urbanización, ha producido un impacto notable sobre el paisaje, transformando extensiones que estuvieron cubiertas por vegetación natural en zonas residenciales; para el pronóstico con el desarrollo del **proyecto** con medidas de mitigación se obtuvo como resultado que los principales impactos ocurrirán sobre el paisaje, el suelo y la cobertura vegetal; sin embargo, al concluir las actividades y a la aplicación de las medidas preventivas y de mitigación, se espera que éstos disminuyan.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores:

17. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, el **promoviente** debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz determina que en la información presentada por el **promoviente** en la MIA-P, se incluyeron las técnicas y metodologías necesarias, que permiten caracterizar los componentes ambientales del SA y dar seguimiento a la forma en que se identificaron y evaluaron los impactos ambientales potenciales a generar por el **proyecto**; asimismo, fueron presentados anexos fotográficos, planos temáticos e información bibliográfica que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la MIA-P.

Análisis técnico.

18. En adición a lo antes expuesto, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede al análisis de lo dispuesto en el artículo 44, primer párrafo, del REIA, que señala que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental la Secretaría deberá considerar:

"I. Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;

II. La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y..."

"III. En su caso, la secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente"

En relación con lo anterior, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz realizó el análisis de las características de las obras y actividades requeridas que se describen en la MIA-P ingresada al PEIA, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**; así como, la realización de medidas de prevención, mitigación y/o compensación, propuestas de manera voluntaria por el **promovente**, considerando las condiciones ambientales del SA y así determinar la viabilidad ambiental del **proyecto**.

19. Que una vez valoradas tanto las condiciones ambientales que prevalecen en el SA donde se desarrollará el **proyecto**, así como las características y naturaleza de las obras y actividades que lo conforman, y evaluados los impactos ambientales que sobre los componentes ambientales más relevantes podrían generarse por la realización del mismo, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz destaca los siguientes puntos, que fueron determinantes para la toma de decisión:

- a) El **proyecto** cumple con los instrumentos jurídicos aplicables que se tienen para la conservación, protección, mantenimiento y/o preservación de los ecosistemas, tal y como versa el análisis plasmado por esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en el Considerando 6 del presente oficio resolutivo.
- b) Para la evaluación y dictaminación del **proyecto**, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz partió del hecho de que el mismo se desarrollará en un SA deteriorado, ya que es un sitio intervenido por actividades antropogénicas.
- c) No se prevé que los impactos ambientales que fueron identificados para el **proyecto** puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; aunado a que el **promovente** ejecutará diversas medidas de prevención, mitigación y compensación que permitan reducir el impacto de este **proyecto**.

De acuerdo con lo anterior, y a que el **proyecto** no tiene por objeto la utilización de los recursos naturales presentes en el sitio de pretendida ubicación, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera que el desarrollo del **proyecto** no compromete la integridad funcional de los ecosistemas presentes en el SA, ni generará impactos ambientales relevantes a dichos ecosistemas,

Oficio No. SGPARN.02.IRA.0506/16
Xalapa, Ver., a 04 de febrero de 2016

que pudieran ocasionar un desequilibrio ecológico. Aunado a lo anterior, serán aplicadas las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **promovente** y las establecidas por esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en el presente oficio para asegurar el mantenimiento de la diversidad y renovabilidad de los recursos naturales y sus resultados deberán presentarse en los informes señalados en el Término OCTAVO del presente oficio resolutivo; de esta manera, se tiene que la resolución que emite esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera las especificaciones del artículo 44 del REIA y está sustentada en el análisis de los efectos del **proyecto** sobre los ecosistemas de que se trata, tomando en cuenta el conjunto de los elementos y recursos que los conforman, y respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

20. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio, según la información establecida en la MIA-P, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que el **promovente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos: 8, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 26 y 32 bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracciones II y X, 28 primer párrafo fracciones IX, X; 35, párrafos primero, tercero, cuarto, fracción II, y último, y artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 13, 16, fracción X, y 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 3, fracciones VII, X, XII, XIII, XIV y XVI, 4, fracciones I, III y VII, 5, incisos Q), R) fracción I 9, primer párrafo, 10, fracción II, 11, último párrafo, 12, 17, 21, 37, 38, 39, 44, 45, fracción II, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 38, 39 y 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la SEMARNAT y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable y, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiendo sujetarse a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente resolución en materia de Impacto Ambiental se emite en referencia únicamente a los aspectos ambientales del proyecto denominado: **"Ocupación de Zona Federal y Terreno Ganado al Estero de Mandinga para Uso General"**, con pretendida ubicación en la Zona Federal y Terreno Ganado al Estero de Mandinga en el Fraccionamiento Rincón del Conchal del municipio de Alvarado, en el Estado de Veracruz.

Las características, especificaciones y coordenadas del **proyecto**, se describen en el Considerando 5 de la presente resolución. Las etapas de las actividades a realizar se describen en el Capítulo II de la MIA-P.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá una vigencia de 50 años de los cuales 8 meses serán para la preparación del sitio y construcción, el resto corresponde a las etapas de operación y

"Ocupación de Zona Federal y Terreno Ganado al Estero de Mandinga para Uso General"

mantenimiento.

El plazo de la vigencia dará inicio al día siguiente de que el promovente reciba la presente resolución. Los períodos podrán ser modificados a solicitud del **promovente**, presentando para ello el trámite COFEMER SEMARNAT-04-008, acreditando previamente por parte del **promovente** el haber dado cumplimiento plena y satisfactoriamente todos y cada uno de los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por el **promovente** en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz (PROFEPA), en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su defecto, podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, donde el **promovente** manifieste que está enterado de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420 *Quarter* del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. **En caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha solicitud.**

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de algún tipo de infraestructura que no esté listada o considerada en el **TÉRMINO PRIMERO** de ésta. Sin embargo, en el momento que el **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí mismo o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá solicitar a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz la definición de competencia y modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los subproyectos, con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar la MIA respectiva a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz para su evaluación.

CUARTO.- El **promovente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente resolución, para que esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- El **promovente**, en el caso que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución. Para lo anterior, el **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente

Oficio No. SGPARN.02.IRA.0506/16
Xalapa, Ver., a 04 de febrero de 2016

resolución.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su REIA, **LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA EN SU TÉRMINO PRIMERO PARA EL PROYECTO. POR NINGÚN MOTIVO LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES, NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA;** por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que el **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Por lo anteriormente expresado, **ES OBLIGACIÓN DEL PROMOVENTE TRAMITAR Y EN SU CASO, OBTENER DE LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES, QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO, MOTIVO DE LA PRESENTE.** Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado el **promovente** para la legal aplicación de esta autorización, así como para su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la **SEMARNAT** o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

SEPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación Federal Veracruz establece que la construcción, operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, a los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes

CONDICIONANTES

1.- El **promovente**, deberá:

- a) Con fundamento en lo establecido en los artículos 15, fracciones I a la V, y 28, párrafo primero, de la LGEEPA, así como en lo que señala el artículo 44 del REIA en su fracción III, una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz establece que el **promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación y compensación que propuso en la MIA-P, las cuales considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente del Sistema Ambiental del **proyecto** evaluado; asimismo, deberá acatar lo establecido en la LGEEPA, su REIA, las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **proyecto**, sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz está requiriendo sean complementadas en las presentes condicionantes.
- b) De manera previa a la realización del **proyecto** deberá obtener la concesión en materia de zona

"Ocupación de Zona Federal y Terreno Ganado al Estero de Mandinga para Uso General"

Oficio No. SGPARN.02.IRA.0506/16
Xalapa, Ver., a 04 de febrero de 2016

federal marítimo terrestre y el Permiso de Construcción de Obras, incluyendo aquellas que modifiquen la morfología costera correspondientes a las obras o instalaciones.

- c) Presentar a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en un periodo de 30 días hábiles, un programa para restablecer los flujos hidrológicos y/o mejorar las condiciones del sistema lagunar en una superficie de al menos 10 hectáreas, mismo que deberá ser avalado por la Comisión nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP).
- d) Efectuar la reforestación de las áreas verdes del proyecto con especies nativas de la región y de bajo porte, presentando ante esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, el programa para su ejecución.
- e) Colocar rótulos de carácter ambiental, que informen de las acciones encaminadas a la conservación en el área del **proyecto**, acerca del saneamiento, reforestación metas y logros; así como presencia de flora y fauna silvestre característica de la zona.
- f) Integrar un equipo con personal capacitado, incluyendo un especialista en el área ambiental encargado en todo momento de la supervisión y seguimiento del cumplimiento en tiempo y forma de los términos y condicionantes a los cuales queda sujeto el **proyecto** en esta resolución y las contenidas en la MIA-P. Dicho equipo deberá comunicar de manera inmediata a la PROFEPA de cualquier situación que ponga en riesgo el equilibrio ecológico del lugar, para que dicha autoridad ordene las medidas técnicas y de seguridad que procedan y resuelva lo conducente conforme a las disposiciones aplicables en la materia.
- g) Otorgar facilidades a las autoridades ambientales (SEMARNAT, PROFEPA) para realizar las visitas de seguimiento que sean necesarias, durante las etapas de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento del **proyecto** durante su vida útil.
- h) Realizar única y exclusivamente las obras y actividades descritas en el **Término Primero** de la presente resolución.
- i) Presentar a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con copia a la PROFEPA en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la recepción del presente, un Programa de Manejo Ambiental para el **proyecto**, en el cual se detalle cada una de las actividades, los tiempos de ejecución y la inversión directa para cada una de éstas, debiendo ser congruente con la magnitud del proyecto y la importancia de las acciones de mitigación y restauración.
- j) Realizar una Reforestación, debiendo para ello presentar a esta Delegación Federal SEMARNAT con copia a la PROFEPA, las evidencias documental y fotográfica del inicio y término de la misma.
- k) Presentar a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con copia a la PROFEPA en un periodo 30 días hábiles contados a partir de la recepción del presente, un Programa de Rescate, Reubicación, Conservación, Propagación y Monitoreo de especies de flora y fauna silvestre.
- l) Apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos aplicables en materia de protección al ambiente, de seguridad e higiene industrial y otras aplicables al **proyecto** para la regulación de sus obras, procesos y actividades.
- m) Realizar una adecuada señalización preventiva e informativa en la zona del **proyecto**, en la cual

Oficio No. SGPARN.02.IRA.0506/16
Xalapa, Ver., a 04 de febrero de 2016

se haga referencia de los trabajos que se realizarán en el sitio.

- n) Realizar el almacenamiento y resguardo de maquinaria, equipo y materiales en sitios específicos, con el fin de garantizar la aplicación de medidas de seguridad necesarias, colocando señalamientos adecuados y restringiendo el paso de personal no autorizado.
- o) Realizar la limpieza de los sitios y áreas aledañas al concluir los trabajos, así mismo, deberá retirar el equipo, materiales y maquinaria utilizados, así como la infraestructura de apoyo.
- p) Realizar la separación de los desechos domésticos generados durante todas las etapas del **proyecto**, los cuales deben ser colocados en contenedores con cierre hermético y letreros que identifiquen su contenido, para posteriormente ser trasladados a los sitios de disposición final por parte de la autoridad local de limpia.
- q) Una vez concluidas las actividades del **proyecto**, en el sitio no deberán existir restos de ningún tipo de materiales y/o residuos peligrosos o no peligrosos.

II.- Queda estrictamente prohibido al promovente:

- r) Efectuar el lavado de maquinaria y equipos en la zona del **proyecto**.
- s) La realización de obras y actividades que no estén contempladas y/o que se encuentren fuera de las poligonales establecidas en el **Término PRIMERO** de la presente resolución.
- t) Extraer, transportar, comercializar, sacrificar ejemplares de flora y fauna silvestres vivos o sus partes o de especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 en el sitio del **proyecto** o en sus inmediaciones, a excepción de aquellos con fines de rehabilitación, rescate o trasplante, para lo cual deberá notificar a esta Delegación Federal Veracruz.
- u) Derramar combustible, grasas, aceites e hidrocarburos provenientes de cualquier tipo de equipo o maquinaria utilizada.
- v) Depositar, verter o descargar algún tipo de desecho o contaminante generado en alguna de las diferentes etapas del **proyecto** en el suelo, vegetación y/o afluente de agua presente en la zona o área de influencia.
- w) Almacenar sustancias o residuos peligrosos en el área del **proyecto** sin previa autorización de las autoridades correspondientes.
- x) Realizar obras adicionales y/o afectar las áreas aledañas al **proyecto**, así como efectuar obras y actividades distintas a las señaladas en el presente resolutivo.
- y) Dejar en el sitio y áreas aledañas, desechos o residuos generados durante los diferentes trabajos programados o realizados en el desarrollo del **proyecto**.

OCTAVO.- El promovente deberá informar el cumplimiento de los **Términos y Condicionantes** del presente resolutivo y de las medidas que ella propuso en la MIA-P. El informe citado, deberá ser

"Ocupación de Zona Federal y Terreno Ganado al Estero de Mandinga para Uso General"

presentado a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz con copia a la PROFEPA con una periodicidad de tres meses -contados a partir del inicio de las obras y actividades- para las etapas de preparación del sitio y construcción y cada año para las de operación y mantenimiento.

NOVENO.- La presente resolución a favor del **promoviente** es personal. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que el **promoviente** deberá dar aviso a la SEMARNAT del cambio en la titularidad del **proyecto**, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz dispone que en caso de que tal situación ocurra y de que el **promoviente** pretenda transferir la titularidad de su propiedad, el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente resolutivo y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta Delegación Federal Veracruz determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado de continuidad al **proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos al **promoviente** en el presente resolutivo.

DECIMO.- El **promoviente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión de las obras y actividades del **proyecto**, conforme a lo establecido en el Artículo 49 segundo párrafo del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Para lo cual comunicará por escrito a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz y ala PROFEPA, la fecha de inicio de las obras y actividades autorizadas, dentro de los quince (15) días siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince (15) días posteriores a que esto ocurra.

DECIMOPRIMERO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente resolución, de tal manera que el incumplimiento por parte del **promoviente** a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en este instrumento, invalidará el alcance del presente sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

DECIMOSEGUNDO.- El **promoviente** será el **único responsable de garantizar por si, o por los terceros asociados al proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por la misma, en la descripción contenida en la MIA-P.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la SEMARNAT a través de la PROFEPA en el Estado podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la LGEEPA.

Oficio No. SGPARN.02.IRA.0506/16
Xalapa, Ver., a 04 de febrero de 2016

DECIMOTERCERO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DECIMOCUARTO.- El **promoviente** deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P, y en el sitio del **proyecto** las copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P, información adicional, así como de la presente resolución y los programas y estudios que de ésta se originen para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOQUINTO.- Se hace del conocimiento al **promoviente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal Veracruz, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la LGEEPA, y 3º, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

DECIMOSEXTO.- Notificar al _____ de la presente resolución, por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente
El Delegado Federal


José Antonio González Azuara

c.c.p. Octavio Jaime Ruiz Barroso. Presidente Municipal de Alvarado, Ver. Conocimiento
c.c.p. Alfonso Flores Ramírez. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Conocimiento
c.c.p. Diego Cobo Terrazas. Delegación de la PROFEPA en el Estado. Conocimiento.
c.c.p. Coordinación Regional SEMARNAT Zona Centro. Conocimiento
c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental.

Clave: 30VE2015TD088
Bitácora: 30/MP-0076/09/15


JAGA/JASE/RMM/MMH

"Ocupación de Zona Federal y Terreno Ganado al Estero de Mandinga para Uso General"